



CONT DJ 437/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS VIDEOGRÁFICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; INSTITUCIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE PAULINA ANABEL PÉREZ MUÑOZ, PERSONA FÍSICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO LA "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS"; INSTRUMENTO CELEBRADO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 2254, 2255, 2256 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO; MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.

TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA EIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.





III.- ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

IV.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REALIZA ACCIONES PERMANENTES EN ASISTENCIA SOCIAL, PARA COMBATIR LA MARGINACIÓN EXISTENTE EN ALGUNOS SECTORES DE LA COMUNA TAPATÍA Y MEJORAR LOS INDICADORES DE BIENESTAR EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, Y CON EL PROPÓSITO DE EFICIENTAR E INCREMENTAR LOS ALCANCES Y BENEFICIOS DE ESTOS PROGRAMAS, SE REQUIEREN ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS ASISTENCIALES Y DE SERVICIOS QUE SE EJECUTAN, DE FORMA TAL QUE LOS BENEFICIOS DE LOS MISMOS SE AMPLÍEN.

ASÍ MISMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REQUIERE PROMOVER LA CULTURA DE LA ASISTENCIA SOCIAL, DE FORMA TAL QUE ALGUNOS SECTORES SE SUMEN A LA ENCOMIENDA INSTITUCIONAL, PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE DESARROLLO, IMPLICANDO ELLO LA NECESIDAD DE SOCIALIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LAS ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE ENCABEZA A FIN DE LOGRAR LA INCLUSIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES SOCIALES, QUE POR SUS CONDICIONES PUEDAN CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LOS INDICADORES DE BIENESTAR, SIN EMBARGO CARECE DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN VIDEOGRÁFICA QUE DEMANDA LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL.

SFGUNDA.- DECLARA LA "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS" QUE;

COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA, SE ENCUENTRA LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN GENERAL, EMPLEANDO PARA ELLO DIVERSAS TÉCNICAS COMO TIMELAPSES, TOMA AÉREA, HYPERLAPSES Y





PLANOS DETALLES, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE GRÁFICOS O SONIDOS DIRECTOS EN LA PRODUCCIÓN VIDEOGRÁFICA Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICO TÉCNICOS PARA SU REALIZACIÓN.

II.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE UBICA EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1660, DE LA CALLE ANDRÉS TERÁN, EN LA COLONIA CHAPULTEPEC COUNTRY, EN ESTA CIUDAD, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN QUE SE PRACTIQUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN SEA CONVENCIONAL O JUDICIAL QUE RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PUDIERA DERIVAR.

III.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON EL SIGUIENTE RFC PEMP830622AJ6.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES LAS PARTES, SOMETEN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA A LA "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS" PARA QUE PRODUZCA Y REALICE 3 AUDIO-VIDEOS MENSUALES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1.- LA DURACIÓN DEBERÁ SER DE POR LO MENOS 3 A 4 MINUTOS, POR UNIDAD DE AUDIO-VIDEO.
- 2.- LOS CONTENIDOS ÚNICAMENTE DEBERÁN VERSAR SOBRE ACTIVIDADES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y DETERMINADOS POR EL MISMO.
- 3.- LA PRODUCCIÓN DEBERÁ INCLUIR EL EMPLEO DE TÉCNICAS COMO TIMELAPSES, TOMA AÉREA, HYPERLAPSES, PLANOS DETALLES, INCLUSIÓN DE GRÁFICOS O SONIDOS DIRECTOS.
- 4.- LA PRODUCCIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN FORMA MENSUAL EN DIFERENTES FORMATOS DIGITALES, QUE INCLUYAN EL DVD, COMPRESIÓN PARA INCORPORACIÓN A PÁGINAS WEB, BROADCAST Y TELEVISIÓN, ENTRE OTROS.
- 5/ LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEBERÁN IMPLICAR POR LO MENOS RES DÍAS DE GRABACIÓN A TRAVÉS DE DRONE Y TIMELAPSES EN MOVIMIENTO.





LOS CONTENIDOS Y ELECCIÓN DE LOS EVENTOS OBJETO DE GRABACIÓN SERÁN DETERMINADOS POR EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN.

PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE CONTENIDOS Y ELECCIÓN DE EVENTOS, EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", QUIEN INFORMARÁ CON 8 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS" EL EVENTO OBJETO DE PRODUCCIÓN VIDEOGRÁFICA, PRECISANDO HORA, LUGAR Y PROPÓSITO, ASÍ COMO CON ESA ANTICIPACIÓN INFORMARÁ EL PRIMERO EN RELACIÓN A LOS CONTENIDOS QUE SERÁN CONSIDERADOS PARA LA ELABORACIÓN DE CADA UNO DE LOS VIDEOS QUE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DEBAN PRODUCIRSE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SERÁ EL RESPONSABLE DE LA DETERMINACIÓN DE CONTENIDOS Y EVENTOS OBJETO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS VIDEO GRÁFICOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

TERCERA.- HONORARIOS., EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE LA "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS", EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, EL IMPORTE DE \$18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE FORMA MENSUAL; CANTIDAD A LA QUE SE LE ADICIONARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE REALIZARÁ LA RETENCIÓN QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CUARTA.- PERIODO DE CONTRATACIÓN.- LAS PARTES SON CONFORMES EN ESTABLECER QUE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMPLICA EL LAPSO TEMPORAL DE LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE DE 2016.

QUINTA.- DE LA ENTREGA DE LOS VIDEOS.- LA "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS", SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTREGAR CADA UNO DE LOS 3 AUDIO-VIDEO MENSUALES OBJETO DE SU CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES QUE SIGAN A LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE EVENTOS Y CONTENIDOS INDICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO FINAL DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.





SEXTA.- DE LA PROPIEDAD DE LA PRODUCCIÓN.- EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" ES EL PROPIETARIO DE LOS CONTENIDOS VIDEOGRÁFICOS, DE LAS GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO QUE PARA SU PRODUCCIÓN SE HAYAN EMPLEADO Y EN GENERAL DE LOS INSUMOS DE SU ORIGEN Y SU PRODUCTO, POR LO QUE NO AUTORIZA A LA "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS", PARA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, NI COMERCIALIZACIÓN ALGUNA.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.- LA "PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS" SE OBLIGA A GUARDAR LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN QUE SEA OBTENIDA RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA QUE ÚNICAMENTE SERÁ REVELADA CUANDO POR DETERMINACIÓN DE UNA AUTORIDAD FISCAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE LO REQUIERA.

OCTAVA.- VIGENCIA.- EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

NOVENA.- PRECIOS FIRMES.- EL MONTO DE LOS HONORARIOS AQUÍ PACTADOS PERMANECERÁ FIJO Y POR TANTO VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS VARIABLES EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN VIDEOGRÁFICA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA





METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 DÍAS DE MARZO DE 2016.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA PRESTADOR DE SERVICIOS

TÉCNICOS "

MTRO. JÓSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General PAULINA ANABEL PÉREZ MUÑOZ

TESTIGO.

EDUARIDO REYES LARA
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN
DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

JUAN CARLOS PÁEZ VIEYRA

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

TESTIGO2

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS VIDEOGRÁFICOS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2016; INTEGRÁNDOSE ESTE CONTRATO POR 6 FOJAS Y FIRMÁNDOSE POR TRIPLICADO).